

Decreto No 17.

[de 6 de Junio de 1912]
por el cual se subvenciona el primer
periodico que se levante en el Distrito
y se elimina un comisario de policia.

El Concejo Municipal de Cuzco
Considerando:

- 1º Que hay necesidad, y es de convenien-
cia y utilidad pública, establecer
en esta Ciudad un periodico litera-
rio, científico y de información, y que
sirva de órgano a las publicaciones
oficiales del Concejo Municipal;
- 2º Que según informes del Sr. Abogado
puede eliminarse un comisario de
policia, sin perjuicio alguno de la
buena marcha de la Administra-
ción pública; y
- 3º Que en la suma presupuesta para
el sueldo de aquel empleado, fue
de subvencionarse el periodico - ya
que no hay imprenta en esta Ciu-
dad - sin ningún gravamen para
el Tesoro Municipal.

En ejercicio de sus facultades legales

A. C. U. S. D. A.

Art 1º Declárase de necesidad, utili-
dad y conveniencia pública
la fundación de un periodico

en esta Ciudad

Artículo 2º Constituye una subvención de diez y ocho pesos oro (\$18) del Tesoro Municipal, mensualmente, para auxiliar al primer periódico que se levante en este Distrito, siempre que se le reúna las siguientes condiciones, garantizadas por su Director bajo una fianza de cinco pesos oro (\$5.00) que sea juramento literario, científico y de información, sin nada de Política ni Religión; que sus críticas sean moderadas, sin injurias ni calumnias, ni términos mordaces ni de doble sentido; que en ninguna forma toque para mal con los Gobiernos Eclesiástico y Civil en General ni con ninguno de sus miembros en particular; y que se le conceda franquicia en él al Consejo Municipal para todas las Publicaciones oficiales que se le ocurran.

Artículo 3º El Distrito llevará una cuenta y parte en el producido libre del periódico subvencionado, cuyas cuentas rendirá el Administrador o Director de éste, bajo la fianza de que trata el Artículo anterior.

Artículo 4º Habrá para el periódico una Junta de Censura compuesta de tres ciudadanos notables, nombra

dos, dos por el Concejo Municipal y el otro por el Director Comisario, y sólo se publicará en el periódico expresado aquello que lleve el "Visto Bueno" de la Junta, la cual se amoldará en un todo a lo dispuesto en el artículo 2.º

Artículo 3.º Para dar cumplimiento al presente Acuerdo, suplióme uno de los comisionarios de policía que se consideró innecesario, según manifestación del señor Alcalde, y basándose en consecuencia, la suma de ciento diez y siete pesos oro (117) del Departamento del Cauca, Capítulo I, Artículo 2.º del Departamento de Gobierno, Capítulo III, Artículo 3.º del Acuerdo Número 1.º sobre presupuesto de Rentas y Gastos en vigencia.

Artículo 4.º Este Acuerdo regirá desde el día 16 de los corrientes.

Comuníquese

Dado en Envigado, el 6 de Junio de 1912, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates, que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

El Seco J. E. Uribe E.
César Mesa



Junio 8 del 1912 = Publi-

